**AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA**

**ALCANCE DE LA AYUDA:**

Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.

b) La adquisición de mobiliario.

c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.

d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.

e) La adquisición de terminales del punto de venta.

f) La adquisición de programas de gestión.

g) Los gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes.

h) Los gastos de elaboración de planes de ahorro energético.

i) Implementación en la sala de ventas de medidas de eficiencia energética.

j) Inversiones para mejorar y optimizar la iluminación interior y exterior del establecimiento comercial.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un TPV (terminal punto de venta), salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo.

Las ayudas consistirán en una **subvención del** **40 % de los gastos elegibles**, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:**

Obras e instalaciones, Activos fijos (Maquinaria y/o bienes de equipo)

**GRUPOS DE EPÍGRAFES DE COMERCIO QUE ENTRAN EN ESTA SUBVENCIÓN:**

641, 642, 643, 644, 645, 647, 651, 652, 653, 654, 656, 657, 659, 662

**PLAZO SOLICITUD**: 20/02/2020

**PARA MÁS INFORMACIÓN Y/O TRAMITACIÓN, ACUDAN A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL (AEDL) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA.**

**ORGANO GESTOR DE LA AYUDA**: Secretaría General de Economía y Comercio (*Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura para el ejercicio de 2020.*)